

AL DESPACHO de la señora Juez informando que la parte actora no presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de Julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete de julio de Dos Mil Veinte

Mediante auto calendado el pasado nueve (09) de marzo del presente año, este Despacho inadmitió la presente demanda VERBAL SUMARIO – REGULACION DE VISITAS, instaurada a través de apoderada judicial por el señor JASSON ALEXANDER CASTELLANOS QUIROGA, en calidad de progenitor del niño MARTIN JOHAO CASTELLANOS RAVELO, y en contra de la señora EDILMA LIZETH RAVELO POVEDA, concediendo a la parte actora, el término de cinco (05) días hábiles, para subsanarla.

Como quiera que transcurrió dicho término sin que la parte actora hubiese subsanado los defectos de que adolece, con fundamento en los numerales 1, 2 y 7 del Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO – REGULACION DE VISITAS, instaurado a través de apoderada judicial por el señor JASSON ALEXANDER CASTELLANOS QUIROGA, en calidad de progenitor del niño MARTIN JOHAO CASTELLANOS RAVELO, y en contra de la señora EDILMA LIZETH RAVELO POVEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2a35941ea60dde2b9ac37aad61c14e25ddcf04d1e74e2e4fb9fd2ec567af64

Documento generado en 07/07/2020 10:25:31 AM